



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 96- 12113 -DAJ.T.2621

Quito, a 8 de agosto de 1996



**SECRETARIA**

RECEPCION DE  
DOCUMENTACION

09 AGO 1996 11:25  
HORA

00359

FIRMA

N° TRAMITE

Señor Doctor  
Fabián Alarcón Rivera  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL  
En su despacho

Señor Presidente:

En atención a su oficio No. 3130-SCN de 29 de julio de 1996, recibido en la Presidencia de la República el 1 de agosto de 1996, el proyecto de Decreto en Beneficio del Hogar Escuela "Carlos Andrade Marin" del Distrito Metropolitano de Quito, cúmpleme manifestar lo siguiente:

En el proyecto enviado no se ha considerado el hecho de que el personal que labora actualmente en la institución, es insuficiente, lo cual exige que sea necesario incorporar más docentes para su perfecto funcionamiento, lo que ocasionaría aumento en el gasto público, contradiciendo el Art. 97 de la  
• Constitución Política de la República.

Por las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los Arts. 92 y 93 de la Constitución Política de la República Codificada, **OBJETO TOTALMENTE** el proyecto de ley que se ha dignado enviarme, para los fines pertinentes devuelvo el auténtico de la misma.

Reitérole en esta ocasión señor Presidente testimonio de mi distinguida consideración.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sixto A. Durán Ballén C.  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA



# CONGRESO NACIONAL

## EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

### CONSIDERANDO

Que el Hogar Escuela "Carlos Andrade Marín", desde varias décadas atrás, viene prestando servicios de protección social y educación primaria a niños huérfanos y otros provenientes de hogares de escasos recursos económicos, por lo cual hay que brindarle el soporte legal necesario que le permita mantener y desarrollar tan nobles y loables actividades;

Que es obligación del Estado dictar medidas que permitan la vigencia real de los derechos de los niños previstos en la Constitución Política de la República y en la Convención sobre los Derechos del Niño ratificada por el Ecuador en 1990; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

### DECRETA

- Art. 1. Dispónese que el Ministerio de Educación y Cultura tome a su cargo las funciones educativas del Hogar Escuela "Carlos Andrade Marín", del Distrito Metropolitano de Quito.
- Art. 2. El Ministerio de Bienestar Social y Promoción Popular continuará prestando la ayuda a los programas de protección infantil que realiza el Hogar Escuela "Carlos Andrade Marín", debiendo, en el futuro, mantener e incrementar asignaciones presupuestarias para un mayor desarrollo y aplicaciones de estos programas, contando con el personal que labora actualmente en la Institución.
- Art. 3. Los bienes muebles e inmuebles donde actualmente funciona el Hogar Escuela "Carlos Andrade Marín", no podrán ser objeto de venta, donación o préstamo a terceros, a ningún título.
- Art. 4. A partir del año lectivo 1996-1997, el Ministerio de Educación y Cultura dispondrá la apertura de matrículas en todos los grados del nivel primario en el Hogar Escuela "Carlos Andrade Marín", contando con el personal docente que labora en este establecimiento educativo.

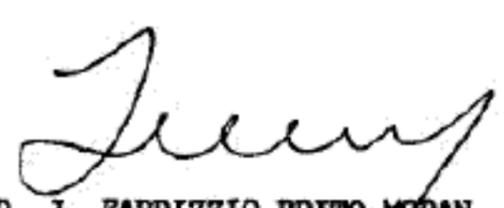
# LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

...2

Art. 5. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y cuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

  
DR. FABIAN ALARCON RIVERA  
PRESIDENTE CONGRESO NACIONAL

  
DR. J. FABRIZIO BRITO MORAN  
SECRETARIO GENERAL

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

OBJETASE TOTALMENTE

  
SIXTO A. DURAN BALLEEN C.  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA